



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA

SECRETARÍA

**APROBADO MEDIANTE ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE 24  
DE ABRIL DE 2002  
PUBLICADO EN BOPHU NÚM. 165, DE 18 DE JULIO DE 2002**

## **REGLAMENTO DE AYUDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS NACIDOS DE PARTOS MÚLTIPLES**

### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento de ayudas para familias con hijos nacidos en partos múltiples residentes en el Municipio de Jaca tiene como finalidad colaborar en los gastos extraordinarios ocasionados por este hecho.

### **Artículo 2. Beneficiarios**

2.1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los padres o aquellos que tengan legalmente la tutela de los hijos nacidos de partos múltiples, considerando como tales aquellos en que nazcan dos hijos en adelante en el mismo parto, o situación de adopción.

2.2.- La concesión de la ayuda se producirá a solicitud de uno sólo de los padres o aquellos que ostenten la tutela de los menores.

### **Artículo 3.- Requisitos**

Para ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.- Ser padres o tener legalmente a su cargo un mínimo de dos niños.

3.2.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en el Municipio de Jaca.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA  
SECRETARÍA**

**Artículo 4.- Tipos de ayuda y cuantía**

Se otorgará una única ayuda a fondo perdido consistente en una mensualidad de Salario Mínimo Interprofesional por niño a partir de los dos hijos.

**Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación**

5.1.- Las solicitudes para la obtención de las ayudas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia facilitado por el Ayuntamiento.

5.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, o por cualquier de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- Se establece un plazo de presentación de solicitudes de tres meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el parto múltiple.

**Artículo 6.- Subsanación**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada se observa que es incompleta o que no reúne los requisitos existidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición. Transcurrido dicho plazo sin haber subsanado la falta o aportado los documentos, se dictará resolución de desistimiento en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

**Artículo 7.- Documentación**

La solicitud debidamente cumplimentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 7.1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte
- 7.2.- Fotocopia compulsada del Libro de Familia o certificación de nacimiento de cada uno de los hijos.
- 7.3.- Certificado de empadronamiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA  
SECRETARÍA**

**Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de su publicación íntegra en el B.O.P de Huesca.

Jaca, 3 de julio de 2002

EL ALCALDE,

Fdo.: ENRIQUE VILLARROYA SALDAÑA